

D.1.3 Organización contable.

El sistema contable del Organismo está centralizado, por lo que la contabilización de todos los ingresos y pagos se realiza directamente desde la Secretaría General, que cuenta con la siguiente estructura:

Área de Coordinación Administrativa y Gestión Financiera, con un Jefe de Área responsable de la misma, del que dependen las siguientes Servicios:

Servicio de Contratación Administrativa y Gestión Financiera, del que depende la Caja Pagadora.

Servicio de Control de Subvenciones y Contabilidad.

Servicio de Contabilidad y Gestión Económica, del que depende la Sección de Contabilidad.

Asimismo de la Secretaría General dependen, además, las siguientes Unidades:

Servicio de Seguimiento y Control de la Promoción Científica.

Servicio de Régimen Legal y Patrimonio.

Área de Recursos Humanos.

Servicio de Régimen Interior.

Servicio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones.

Habilitación.

D.1.4 Principales responsables de la entidad.

Presidente: Sr. D. Salvador Ordóñez.

Director General: Sr. D. Mario Gómez Pérez.

Secretario General: Sr. D. Francisco Fernández de Liger y Armentia.

Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas:

Sra. D.ª María Alarcón Alarcón.

Subdirector General de Investigación y Tecnología: Sr. D. Gregorio Montero González.

Jefe del Área de Coordinación Administrativa y Gestión Financiera: Vacante

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

14851 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se extingue la autorización otorgada a Rwe Trading GmbH, sucursal en España, para ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a la cancelación de su inscripción en la sección segunda del registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de combustibles gaseosos por canalización.*

Visto el escrito presentado por RWE Trading GmbH, sucursal en España, en el que solicitan la baja de la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización, así como de la autorización a ejercer la actividad de comercialización de gas natural, con motivo del cierre de la sucursal en España de RWE Trading GmbH, adjuntando copia de la escritura de disolución y liquidación de fecha 14 de marzo de 2006.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de septiembre de 2003, por la que se autoriza definitivamente a RWE Trading GmbH, sucursal en España, a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a su inscripción definitiva en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Considerando que, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, establece, en su artículo 18, como causa de extinción de la autorización

para ejercer la actividad de comercialización de gas natural la renuncia del comercializador.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, la cancelación de la inscripción en el correspondiente Registro Administrativo puede producirse a instancia del interesado.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Proceder a la extinción de la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural otorgada a RWE Trading GmbH, sucursal en España, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de septiembre de 2003.

Segundo.—Proceder a la cancelación de la inscripción de la empresa RWE Trading GmbH, sucursal en España, en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el cual se encontraba inscrita con el número S2-015.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Secretario General de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

14852 *ORDEN ITC/2675/2006, de 1 de agosto, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, de la red básica de gas natural y de las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégicas de productos petrolíferos.*

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, establece en su artículo 4 que la planificación eléctrica, con carácter indicativo salvo en lo que se refiere a instalaciones de transporte, será realizada por el Estado, con la participación de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece en su artículo 11.3 que el Ministerio de Economía (actualmente Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), a solicitud del operador del sistema y gestor de la red de transporte de energía eléctrica, iniciará mediante un anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica.

Con fecha de 29 de mayo de 2006 se ha recibido en la Subdirección General de Planificación Energética de la Secretaría General de Energía, solicitud de Red Eléctrica de España, S.A. (REE), como operador del sistema y gestor de la red de transporte de energía eléctrica, con el objetivo de iniciar el procedimiento para efectuar las propuestas de desarrollo correspondientes a la Planificación de la Red de Transporte 2007-2016.

Esta segunda Planificación de la Red de Transporte se inicia tras la publicación de la «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», aprobada en octubre de 2002 y su revisión «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011», aprobada en marzo de 2006.

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, encomienda al Gobierno, la planificación en materia de hidrocarburos, con la participación de las Comunidades Autónomas, y establece que ésta tendrá carácter obligatorio y de mínimo exigible para la garantía de suministro de hidrocarburos en lo referente a las instalaciones integrantes de la red básica de gas natural, a la determinación de la capacidad de regasificación total de gas natural licuado necesaria para abastecer el sistema gasista, a las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos y a la determinación de criterios generales para el establecimiento de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor. Además, el artículo 64 de la citada Ley encomienda al gestor técnico del sistema de gas natural proponer el desarrollo de la red básica y la ampliación de los almacenamientos, estableciendo que es necesario contar con la colaboración de los agentes implicados en la misma, así como de las Comunidades Autónomas. Según la disposición adicional vigésima de la misma Ley, la entidad «Enagas, Sociedad Anónima», tendrá la consideración de gestor técnico del sistema gasista.